



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
COMUNIDAD ANDINA Y EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD –  
CONVENIO HIPÓLITO UNÁNUE**

La Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) y el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unánue (ORAS-CONHU):

**TOMANDO EN CUENTA:**

Que el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unánue (ORAS-CONHU), es el órgano del Sistema Andino de Integración, cuyo objetivo es coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los Países Miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos;

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina es el órgano ejecutivo del Sistema Andino de Integración, con personería jurídica internacional y en tal carácter actúa en función de los intereses de la subregión, mantiene vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y cooperación recíproca;

Que los objetivos de la integración y la cooperación subregional andina exigen un esfuerzo mancomunado de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;

Que es conveniente mantener la estrecha y mutua colaboración que se ha venido desarrollando entre ambas instituciones;

Que en el marco de sus correspondientes áreas de competencia, existe un conjunto de actividades de interés recíproco que hacen aconsejable que sean atendidas de manera conjunta por ambas instituciones;

Expresan mediante el presente Memorando de Entendimiento su intención conjunta respecto de lo siguiente:

1. **Objeto:** La Secretaría General de la Comunidad Andina y el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unánue (ORAS-CONHU), procurarán coordinar esfuerzos en los temas que sean de interés común, con énfasis en temas que incorporen un componente social, en particular los siguientes:

- Contribuir con garantizar el acceso a servicios de salud para la población andina migrante;
- Plantear la armonización del Registro Sanitario de Medicamentos a nivel andino;
- Analizar la posible homologación de títulos profesionales en el área de salud;
- Coordinar los temas que sean pertinentes en prevención de desastres; y,
- Coordinar la identificación y la gestión conjunta de identificar socios estratégicos y de cooperación, que respondan a las líneas de trabajo de ambas instituciones, así como también de la fuente cooperante, en los proyectos que se estimen pertinentes.





2. **Actividades:** A efectos de desarrollar el objeto indicado en el punto anterior, las partes podrán realizar las siguientes actividades:

- Participar en calidad de observadores, en las reuniones de las Comisiones, Comités y Grupos de trabajo, Grupos Ad Hoc y otros de cada institución, sobre los temas de interés común;
- Intercambiar información actualizada sobre el desarrollo de sus programas conjuntos.
- Organizar reuniones y foros;
- Intercambiar expertos,
- Realizar investigaciones conjuntas (previa coordinación y decisión conjunta);
- Identificar y ejecutar proyectos conjuntos en temas de competencia de ambos organismos; y,
- Otras que identifiquen las partes.

3. **Requisitos y Metas:** Toda actividad que acuerden las partes deberá identificar con claridad al menos sus requisitos, duración, medios de realización, responsabilidades, recursos y finalidad en el marco de lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento.

Las partes procurarán identificar proyectos comunes de duración anual en las áreas referidas en el apartado 1 del presente Memorando de Entendimiento, cuya realización se sujetará al Plan de Trabajo que éstas especifiquen. Dicho plan de trabajo identificará las actividades, su duración, las metas, indicadores, períodos de evaluación, responsables, forma de financiamiento y demás elementos correspondientes.

Las partes intercambiarán sus sugerencias y ajustes sobre las actividades y proyectos mediante comunicaciones simples entre los respectivos puntos focales. Una vez definido el proyecto y el plan de trabajo que le corresponde, tales instrumentos serán sometidos a la consideración del Secretario General de la Secretaría General de la Comunidad Andina y de la Secretaria del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unánue, quienes de estar de acuerdo los suscribirán de manera conjunta. El proyecto iniciará su ejecución conforme al plan en la fecha de la suscripción a menos que expresamente las partes indiquen algo distinto.

Si las partes identificaran proyectos de interés común que pudieran implicar la transferencia de recursos entre ellas, éstos requerirán la suscripción de convenios específicos de carácter independiente, que establezcan las condiciones y requisitos de tales proyectos y detallen su presupuesto incluyendo las fuentes de financiamiento, las condiciones de transferencia y el cronograma y modo de la ejecución de los fondos.

4. **Mecanismos de Coordinación:** A efectos de coordinar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento se designa como puntos focales:

Por parte de la Secretaría General a: Elmer Schialer, Director General.  
Por parte del ORAS-CONHU a: Gloria Lagos Eyzaguirre, Gerente de Líneas Estratégicas y Cooperación Internacional.

Las Partes se informarán mutuamente sobre el desarrollo y el progreso de las actividades y proyectos acordados.





5. **Modificaciones y ajustes:** Las partes podrán realizar ajustes a los proyectos que realicen conjuntamente en cualquier momento siempre que éstos consten por escrito y sean acordados por ambas, salvo que el proyecto mismo excluya esta posibilidad.

Cualquier modificación al presente Memorando de Entendimiento será realizada mediante una adenda escrita suscrita por ambas partes que se agregará al presente instrumento.

6. **Disclaimer- Cláusula de Exención de Responsabilidad:** El presente Memorando de Entendimiento no implicará el compromiso de ninguna de las partes de financiar las actividades aquí señaladas o los proyectos que de aquí emanen.

De la misma manera, nada de lo señalado en este instrumento podrá interpretarse en el sentido de generar obligaciones jurídicamente vinculantes para ninguna de las Partes.

Ninguna de las disposiciones del presente Memorando podrá interpretarse en el sentido de crear una relación de agencia, sociedad o empresa conjunta entre las Partes. De la misma manera, ninguna de las disposiciones del presente Memorando generará la responsabilidad de una de las Partes por cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte.

Salvo previa autorización por escrito, una Parte no podrá realizar representaciones o comprometer a la otra Parte frente a terceros con base en el presente Memorando de Entendimiento.

7. **Vigencia:** El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un periodo de dos años contados a partir de dicha fecha. Podrá ser renovado automáticamente a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra su intención contraria por escrito y con al menos dos meses de anticipación.

Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto el presente Memorando de Entendimiento en cualquier momento, mediante una comunicación escrita cursada a la otra con una anticipación no menor de sesenta días.

No obstante lo señalado en este punto, los proyectos y actividades que se encontraren en curso a la fecha de comunicación o de terminación continuarán hasta su culminación.

Suscrito en Lima a los 20 días del mes de junio del año 2016, en dos ejemplares idénticos por:

**Walker San Miguel Rodríguez**  
Secretario General  
Secretaría General de la  
Comunidad Andina

**Nila Heredia Miranda**  
Secretaria Ejecutiva  
Organismo Andino de Salud  
Convenio Hipólito Unánue